

|                                                                                                                               |                                                  |  |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|------------------|
| <br><b>Alcaldía Municipal<br/>de Envigado</b> | <b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>             |  | Código: CC-F-219 |
|                                                                                                                               | <b>CONTRATO/CONVENIO<br/>INTERADMINISTRATIVO</b> |  | Versión: 01      |
|                                                                                                                               | <b>SECOP II</b>                                  |  | Página 1 de 3    |

|                      |                                                                                                                                             |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTA No. 01</b>   | <b>MODIFICACIÓN</b>                                                                                                                         |
| CONTRATO Nro.        | ENV-09-30-1253-22-01.                                                                                                                       |
| MODALIDAD SELECCIÓN: | Selección abreviada                                                                                                                         |
| CAUSAL:              | Subasta inversa electrónica                                                                                                                 |
| TIPO DE CONTRATO:    | Suministro                                                                                                                                  |
| OBJETO:              | "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA". |
| CONTRATANTE:         | MUNICIPIO DE ENVIGADO                                                                                                                       |
| IDENTIFICACIÓN       | NIT. 890.907.106-5                                                                                                                          |
| CONTRATISTA:         | DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39 S.A.S                                                                                                           |
| IDENTIFICACIÓN:      | N° 901419904-1.                                                                                                                             |
| VALOR CONTRATO       | CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 498.012.531) IVA INCLUIDO                            |
| CDP N° 1             | 20220985                                                                                                                                    |
| CDP N° 2             | 20221399                                                                                                                                    |

Entre los suscritos, **BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía N°43.728.497 quien actúa en su condición de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrada mediante Decreto 0000140 de 2021 y facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 0000585 de 2020 y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte la señora **CLAUDIA JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con cedula 24.328.040, representante legal de la empresa **DEPÓSITO Y FERRETERÍA LA 39**, actuando en calidad de contratista y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el acta de modificación al contrato principal, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- Que el Municipio de Envigado – Secretaría de Obras Públicas, adelantó proceso de selección del proveedor por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° **ENV-09-30-1253-22-01**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA".
- El día 8 de abril de 2021, el Municipio de Envigado – Secretaría de Obras Públicas, publicó en el SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos y (v) el proyecto de clausulado anexo del contrato.
- El día 11 de octubre del año 2022, se dio apertura al proceso de contratación, mediante la Resolución N° 0015491 del 11 de octubre de 2022, bajo la modalidad selección abreviada por la causal de Subasta Inversa, acorde con el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.
- Se estimó como valor del presupuesto oficial para el proceso N° ENV-09-30-1253-22-01, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 498.012.531) IVA INCLUIDO**, amparado en los siguientes rubros presupuestales y certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 20220985 y el CDP 20221399, de la siguiente manera:
- Que una vez agotadas todas las etapas del proceso N° ENV-09-30-1253-22-01, se llevó a cabo la adjudicación del proceso contractual, mediante Resolución N° 0016664 del 31 de octubre del año 2022 al oferente **DEPOSITO Y FERRETERIA LA 39 S.A.S**, identificado con NIT. 901419904-1 y representado Legalmente por la señora **CLAUDIA JARAMILLO JARAMILLO**, con C.C. 24.328.040.
- El valor del contrato fue adjudicado por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 498.012.531) IVA INCLUIDO**, amparado en los siguientes rubros presupuestales y certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 20220985 y el CDP 20221399 y en el RDP 20223261 del 3 de noviembre del 2022.
- El contrato se suscribió por un plazo para la ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

|                                                                                                                               |                                                  |  |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--|------------------|
| <br><b>Alcaldía Municipal<br/>de Envigado</b> | <b>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO</b>             |  | Código: CC-F-219 |
|                                                                                                                               | <b>CONTRATO/CONVENIO<br/>INTERADMINISTRATIVO</b> |  | Versión: 01      |
|                                                                                                                               | <b>SECOP II</b>                                  |  | Página 2 de 3    |

8. Una vez cumplidos todos los requisitos por parte del contratista, se dio inicio al contrato N. ENV-09-30-1253-22-01 el día 4 de noviembre del año 2022.
9. Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución y no se ha realizado ningún pago al contratista.
10. Una vez cargada la información en la plataforma SECOP II, se evidencio que se hace necesario modificar el RDP 20223261 del 3 de noviembre del 2022, con el fin de que se ajuste la denominación del tercero y se modifique el nombre de **CLAUDIA JARAMILLO JARAMILLO**, con C.C. 24.328.040 que es la representante legal por el nombre de **DEPOSITO Y FERRETERIA LA 39 S.A.S**, identificado con NIT. 901419904-1.

11. Que, la posibilidad de modificar el RDP, se justifica en razones de seguridad jurídica presupuestal para garantizar su debida ejecución durante la vigencia y conforme a las normas y principios del presupuesto público, puede observarse que este contrato cuenta desde el inicio con apropiación presupuestal para su ejecución y con la presente modificación se conserva el origen inicial de los recursos, no afecta el recurso asignado para este proyecto, incluidos en el presupuesto público de la vigencia, como herramienta para dar cumplimiento al programa de gobierno y los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población.
12. Con el fin de contar con una información real y clara, se hace necesario realizar la presente modificación y ajustar el RDP del presente contrato, el cual conserva los mismos certificados de disponibilidad presupuestal establecidos para la vigencia 2022, por conservar su naturaleza y destinación.
13. Por tal razón se hace necesario realizar la presente modificación en el RDP, modificación que como ya se indicó no conlleva la modificación de una condición sustancial del contrato y conserva el núcleo esencial del objeto, valor, plazo, especificaciones técnicas y no se están sustituyendo suministros pactados por otros diferentes, con el fin de contar con información real, clara y garantizar la debida ejecución y pago del presente contrato, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad.
14. La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

El Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales así como sus modificaciones deben constar por escrito.

La doctrina y algunos pronunciamientos del Consejo de Estado, aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y ha señalado la inmodificabilidad de las cláusulas relativas a la clase y objeto del contrato, las cuales deben ser mantenidas durante toda su ejecución, so pena de desconocer los principios constitucionales de moralidad, imparcialidad, igualdad y transparencia.

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, que indica que las modificaciones del contrato, estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto del mismo, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación.

15. En virtud de lo anterior, el ordenador del gasto da visto bueno para modificar el contrato inicial específicamente frente al ajuste del RDP, conforme a todo lo anteriormente expuesto.
16. Teniendo en cuenta todo lo anterior, una vez perfeccionada el acta de modificación N. 1 al contrato principal ENV-09-30-1253-22-01, se deberán expedir el RDP, que amparen el valor inicial del contrato por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 498.012.531) IVA INCLUIDO**, amparado en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 20220985 y el CDP 20221399 a nombre de **DEPOSITO Y FERRETERIA LA 39 S.A.S**, identificado con NIT. 901419904-1.
17. La modificación se desarrolla de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007 y se conservarán las demás condiciones inicialmente establecidas dentro el proceso.
18. Por lo anterior,

#### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el RDP del presente contrato ENV-09-30-1253-22-01, específicamente en el nombre del tercero el cual quedará a nombre de **DEPOSITO Y FERRETERIA LA 39 S.A.S**, identificado con NIT. 901419904-1.

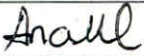
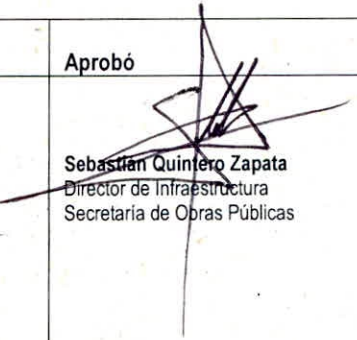
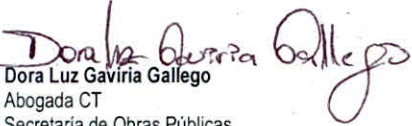
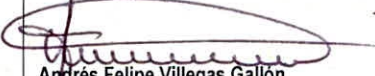
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta todo lo anterior, una vez perfeccionada el acta de modificación N. 1 al contrato principal ENV-09-30-1253-22-01, se deberá expedir el RDP que amparen el valor del contrato, el cual conservará los mismos valores; es decir, un nuevo registro de disponibilidad presupuestal RDP, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 498.012.531) IVA INCLUIDO**, amparado en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 20220985 y el CDP 20221399.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente modificación N.1 al contrato principal de suministro ENV-09-30-1253-212-01, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

Para constancia se firma por las partes.

  
**BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO**  
Secretaría de obras públicas

|                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b><br><br><b>Ana Milena Cárdenas Tobón</b><br>Ingeniera CT<br>Secretaría de Obras Públicas                                           | <b>Revisó</b><br><br><b>Ana María Zea Ochoa</b><br>Asesora jurídica<br>Secretaría de Obras Públicas | <b>Aprobó</b><br><br><b>Sebastián Quintero Zapata</b><br>Director de Infraestructura<br>Secretaría de Obras Públicas |
| <br><b>Dora Luz Gaviria Gallego</b><br>Abogada CT<br>Secretaría de Obras Públicas                                                                | <br><b>Andrés Felipe Villegas Gallón</b><br>Director de Planeación<br>Secretaría de Obras Públicas  |                                                                                                                                                                                                           |
| *Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Despacho de obras públicas. |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                           |